



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018 EN MATERIA DE PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA E IMPUESTO PREDIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LIC. JOSÉ PORFIRIO MENESES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL C.P.C. POR DAVID TORIZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "**LA SEMARNAT**" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El Lic. **Erick Fernando García Puón**, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 1.4 El Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5 Con fecha 05 de julio de 2019, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 4012 autorizada por Lic. Gabriela Mendoza Borquez, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, específicamente en la partida presupuestal **33105 (Servicios de contabilidad)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, Unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que el Lic. **Erick Fernando García Puón**, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, a Lic. José Porfirio Meneses Sánchez, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Número LA-016000997-E77-2019** de carácter **Nacional**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 06 de agosto de 2019; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 1,199, de fecha 13 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 del Distrito Federal, **Ciudad de México**, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio N°. 45,692 de fecha 22 de noviembre de 1998, bajo la denominación **"García Hidalgo, Mancera y Asociados S.C."**
 - 2.2. Con Escritura 5,412 de fecha 18 de marzo de 1999, ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de "García Hidalgo, Mancera y Asociados S.C., por la de "García Hidalgo y Asociados S.C.
 - 2.3. Con escritura 7,838, de fecha 24 de agosto de 2009, se pasó ante la fe del Lic. Alfonso Martín Orantes, titular de la notaría 238 del Distrito Federal, la asamblea ordinaria en cuyo acuerdo recaído al punto Segundo de la orden del día, se acordó el cambio de la razón social de "García Hidalgo y Asociados S.C" por el de **"García Hidalgo Velázquez González y Asociados S.C."**
 - 2.4. El C. **DAVID TORIZ ACOSTA**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante legal de **"García Hidalgo, Velázquez González y Asociados S.C.**, mediante la Escritura Pública Número 114,961, de fecha 20 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. **Arturo Sobrino Franco**, Notario Público No. 49 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.5. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- 2.6. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.7. El C. **DAVID TORIZ ACOSTA**, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con copia certificada de Cedula Profesional N° 2749861, de nacionalidad mexicana, expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- 2.8. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **14071080613** y RFC **GHV981118V37** y tiene como objeto social entre otros: La prestación de toda clase de asesorías y servicios contables, financieros, legales y fiscales.
- 2.9. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno para la celebración y cumplimiento.
- 2.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

- 2.12. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.13. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA PEQUEÑA**.
- 2.14. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.09., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019 y que entró en vigor el día 30 de abril de 2019, presentó copia de respuesta, de fecha 04 de abril de 2019, con número de **folio 19NA6780157**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa **"García Hidalgo, Velázquez González y Asociados S.C."**.
- 2.15. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 05 de agosto de 2019, con número de folio **1565021298323321099242**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de la empresa **"García Hidalgo, Velázquez González y Asociados S.C."**.
- 2.16. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 05 de agosto de 2019, con número de oficio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000368587/2019**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa **"García Hidalgo, Velázquez González y Asociados S.C."**.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

- 2.17. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.18. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"** bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.19. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.20. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 1605, piso 2, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México. Correo Electrónico: david.toriz@ghvg.com.mx.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "La formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial conforme a lo establecido en el código fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen del cumplimiento de obligaciones fiscales establecidas en el código fiscal de la ciudad de México vigente". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 17 fojas útiles conforme a lo siguiente: Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (8 fojas útiles), Propuesta Técnica (8 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 07 de agosto 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|------------|
| La formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de | SERVICIO | 1 | 210,000.00 | 210,000.00 |



CONTRATO DGRMIS-DAC DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.
"SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT."

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial conforme a lo establecido en el código fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen del cumplimiento de obligaciones fiscales establecidas en el código fiscal de la ciudad de México vigente.

| | |
|-----------------|---------------------|
| SUBTOTAL | \$210,000.00 |
| I.V.A. | \$33,600.00 |
| TOTAL | \$243,600.00 |

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 07 de agosto 2019 y concluirá el 31 de Diciembre de 2019.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico jose.meneses@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"**LA SEMARNAT**" a través del Lic. José Porfirio Meneses Sánchez , en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"**EL PROVEEDOR**" acepta que el Administrador del Contrato de "**LA SEMARNAT**" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "**EL PROVEEDOR**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "**LA SEMARNAT**" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "**LA SEMARNAT**" no libera a "**EL PROVEEDOR**" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "**EL PROVEEDOR**" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "**LA SEMARNAT**" y a "**EL PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "**EL PROVEEDOR**" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente, a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "**EL PROVEEDOR**", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se



CONTRATO DGRMIS-DAC DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.
"SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT."

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento; sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único".



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente contrato.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- I. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- J. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta no grave en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

K. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma; por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA**



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

SEMARNAT al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** las constancias de cumplimiento, de manera bimestral, del personal que se encuentre asignado a **"LA SEMARNAT"**, para la prestación del presente contrato, dentro de los 20 días hábiles después de concluido el bimestre.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR



CONTRATO DGRMIS-DAC DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.
"SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT."

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función



CONTRATO DGRMIS-DAC DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.
"SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT."

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.

Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 28 FOJAS ÚTILES, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019.



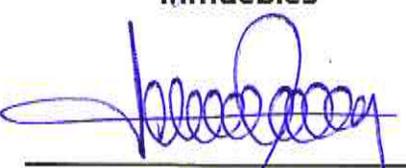
Lic. Erick Fernando García Puón.
Director General de Recursos
Materiales,
Inmuebles y Servicios.



DAVID TORIZ ACOSTA
Representante Legal
"García Hidalgo, Velázquez
González S.C. y Asociados",



Lic. José Porfirio Meneses Sánchez,
en su carácter de Director de
Servicios y Mantenimiento de
Inmuebles



Lic. Guadalupe Edgar Paredes
Illescas.
Director de Adquisiciones y
Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2019, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "García Hidalgo, Velázquez González S.C.".- CONSTE.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page. The top signature is a simple, stylized mark. The middle signature is more complex, resembling a cursive 'S' or 'Z'. The bottom signature is a large, bold, stylized mark that appears to be a signature or initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIQUIMULÁN

"Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del Impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e Impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente"

Anexo Técnico

JUSTIFICACIÓN

Derivado a que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la fracción I, artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que a la letra señala:

"Las que en el año calendario anterior a que se dictamina hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores".

Se tiene la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sujetándose a lo dispuesto por el propio Código Fiscal de la Ciudad de México vigente de conformidad con lo establecido en su artículo 58, y a las reglas de carácter general cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Para tal efecto, es necesario contar con los servicios de un despacho contable que cuente con el registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del Impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año correspondiente.

OBJETIVO

El objetivo del servicio contable es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del Impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente emitidas por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la revisión, formulación y presentación del dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, a través de los medios que establezca la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.







SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
ENRIQUE PEÑA NIETO

"Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del Impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e Impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente"

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Principales actividades a realizar en ejercicio a dictaminar

Presentación de aviso de dictamen conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentar a través de los medios que establezca la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, el aviso para dictaminar respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e Impuesto predial, señalando las obligaciones declaradas que son objeto del dictamen, aun cuando el aviso se presente por primera ocasión. La presentación de la documentación se realizará de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Presentar cronograma de actividades correspondientes

Revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales (impuesto sobre nóminas, pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial) verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la documentación inherente a dichas contribuciones, correspondientes respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas, y, de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por-suministro de agua e impuesto predial.

Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, el informe y el anexo correspondiente a la contribución que se dictamina respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, de conformidad con la documentación que se señala en los artículos 66 y 67 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Presentación del dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas, y, de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, y la Información anexa, a través del Sistema para la presentación del dictamen vía Internet (SIPREDI) de la Secretaría de Finanzas en la Ciudad de México y la documentación en original y copia rubricada y en medio electrónico y/o magnético de conformidad con lo dispuesto en las reglas de carácter general para el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente.

Tiempos de realización

Las principales actividades a realizar para el cumplimiento del objetivo de este servicio consideran un periodo aproximado de 8 semanas como se muestra en el cronograma siguiente:







SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGENCIA CALIFICADA ACP
DIFUSION ZAPATA

"Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e Impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente"

| ACTIVIDAD | CALENDARIO | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | Semana 1 | Semana 2 | Semana 3 | Semana 4 | Semana 5 | Semana 6 | Semana 7 | Semana 8 |
| 1. Presentación de aviso de dictamen por cada ejercicio. | | | | | | | | |
| 2. Presentar cronograma de actividades. | | | | | | | | |
| 3. Revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales (Impuesto sobre nóminas, Impuesto predial y derechos por el suministro de agua), verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la documentación inherente a dichas contribuciones, correspondiente a cada ejercicio. En caso necesario se solicitará la prórroga correspondiente. | | | | | | | | |
| 4. Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, los Informes y los anexos, correspondiente a cada ejercicio. | | | | | | | | |
| 5. Presentación de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, en lo correspondiente a cada ejercicio, y la información anexa. | | | | | | | | |
| 6. Entregables. | | | | | | | | |

Entregables

Documentos formulados de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y, de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e Impuesto predial; y a las Reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la ciudad de México, vigente:

1. Aviso de Dictamen.
2. Carta de presentación del dictamen.
3. Recibos de transmisión con sello digital generados por el SIPREDI.
4. Dictámenes.
5. Informes.
6. Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan.
7. Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 7 dentro del sistema.
8. El Informe y/o la opinión generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 8 dentro del sistema.
9. Cuadro resumen, y en su caso, carta de observaciones y sugerencias, derivadas del resultado de los trabajos de revisión efectuada.







SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
MEXICO
EXCELENCIA

"Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente"

LUGAR

Oficinas Centrales de la SEMARNAT, en Avenida Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la:

- ✓ Dirección General de Desarrollo Humano y Organización/Dirección de Presupuesto y Banca. Piso 9, Ala A
- ✓ Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios/Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles. Piso 17, ala B

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS

No aplica.

NORMAS APLICABLES

No aplican normas oficiales, mexicanas o internacionales.

PRUEBAS

No se aplican pruebas.

ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO Y VERIFICADOR(A) DE LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La administración del contrato y de la verificación de su cabal cumplimiento a través de la recepción y validación de los entregables derivados del contrato se realizará de la siguiente manera: respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas correrá a cargo de la Lic. Ivonne González Gil, Directora de Presupuesto y Banca, o quien la sustituya en el cargo, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, y, respecto de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, correrá a cargo del Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón, Encargado de Despacho de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.







SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EXHIBICIÓN NACIONAL
EN EMILIANO ZAPATA

"Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente"

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto total del contrato a suscribirse, sin considerar el impuesto al valor agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato en la Dirección de Adquisiciones y Contratos. El cumplimiento de las obligaciones de este contrato se considerará indivisible.

No aplica garantías de vicios ocultos o de responsabilidad Civil.

FORMA DE PAGO

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se tramitará previa presentación de los entregables, de acuerdo al programa de entrega propuesto, y de la factura electrónica o comprobante fiscal digital correspondiente, conforme a la legislación aplicable, en la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios/Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, Plazo 17, ala B, Avenida Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El pago se realizará en una sola exhibición por medios electrónicos, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de que la SEMARNAT manifieste, a través del (la) Administrador(a) del Contrato y estar debidamente amparada por los siguientes documentos de soporte:

- En hoja membretada del prestador del servicio, la relación de documentos entregados, con sello y/o firma de recibido por el (la) Administrador(a) del Contrato de la Dependencia.
- Carta de conformidad de recepción de los dictámenes objeto de este servicio.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por partida única "Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente"

La adjudicación será a un solo proveedor.







SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DE LA
CIUDAD DE MEXICO

"Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del Impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente"

PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el prestador del servicio incurra en algún atraso de las entregas respectivas, le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el 100% (cien por ciento) del valor total del contrato, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha del vencimiento del plazo de entrega de los servicios hasta el día en que el prestador del servicio cumpla con lo pactado en el contrato, por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda.

Cuando los servicios no se presenten en la fecha convenida y la pena convencional por el atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo anterior, la SEMARNAT a través del (la) Administrador(a) del Contrato, previa notificación al prestador del servicio, podrá rescindir este contrato, en términos de la cláusula denominada Rescisión Administrativa del Contrato.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al prestador del servicio, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DEDUCCIONES AL PAGO

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán las deducciones que derivan de la Ley o Normatividad aplicable.

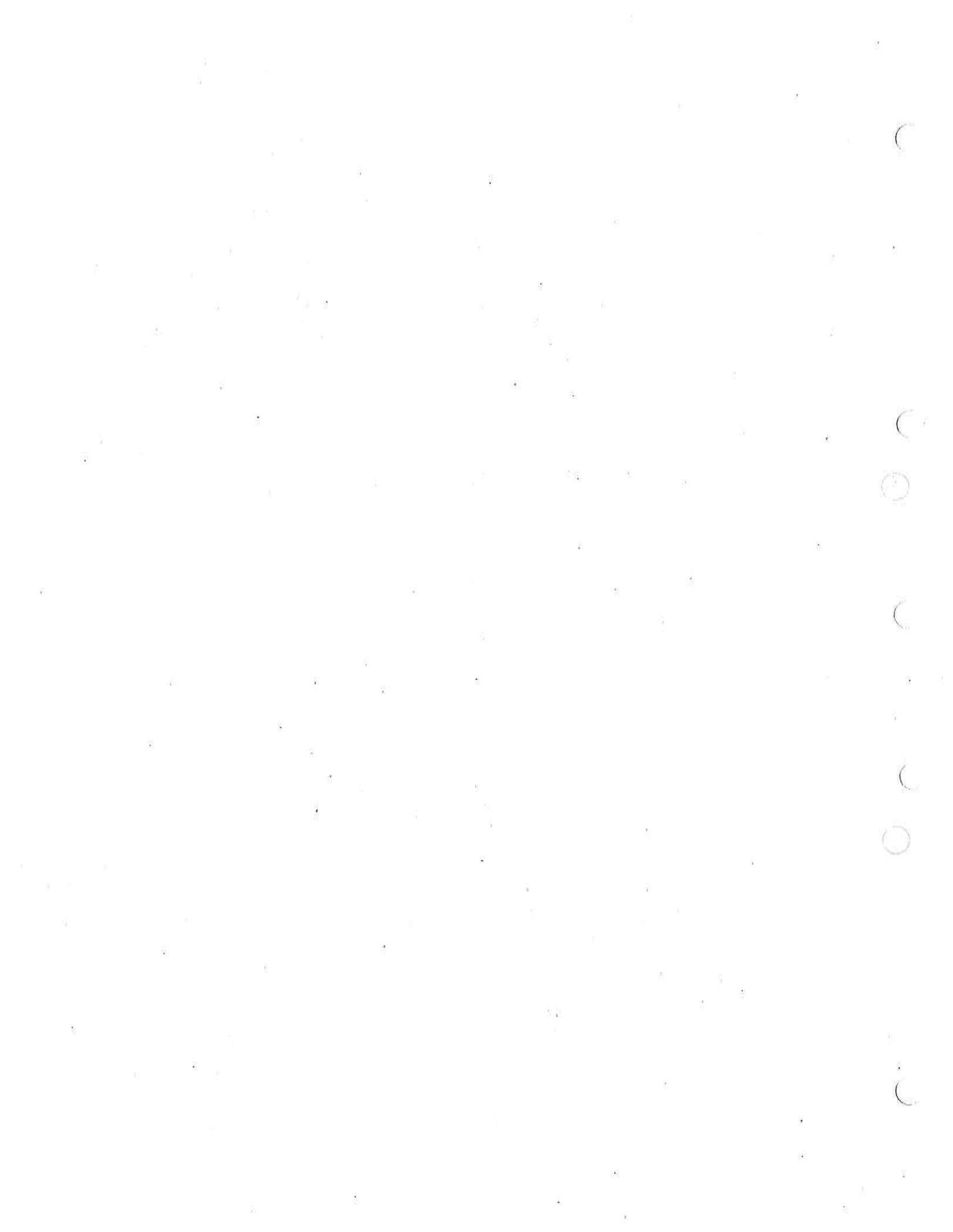
En caso de que el prestador del servicio no entregue el servicio tal y como se especifica en los presentes términos de referencia le será aplicable una deducción del 1% (uno por ciento) del valor del servicio por cada día natural que transcurra hasta que haga entrega del servicio conforme a lo requerido.

La SEMARNAT aplicará las deducciones económicas que procedan de manera directa al pago de la factura que corresponda.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Se podrá en cualquier momento, por causas imputables al prestador del servicio, rescindir administrativamente el presente contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando con que se cumpla en el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula denominada de Rescisión Administrativa del contrato.







SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

"Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del Impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente"

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Se adjunta formato específico para la presentación de la propuesta económica:

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE | IVA 16% | TOTAL |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|-------|
| ÚNICA | "Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente" | | | |
| | | IMPORTE TOTAL | | |

Nombre y firma del representante legal

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Autoriza
Directora de Presupuesto y
Banca

[Firma]
L.C. IVONNE GONZÁLEZ GIL

Autoriza
Director de Servicios y Mantenimiento de
Inmuebles

[Firma]
ARQ. VÍCTOR HUGO ARROYO
CASTREJÓN

Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo
del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director de
Servicios y mantenimiento de Inmuebles, previa designación
mediante oficio No. 5127/DSM/315/2019 de fecha 14 de junio de 2019,
Victor Hugo Arroyo Castrejón. Firma el Subdirector de
Administración Sustentable







PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

“SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018, EN MATERIA DE PAGOS DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA E IMPUESTO PREDIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E77-2019



Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.

0002

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17 Ala "B"
Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11320, Ciudad de México**

Manifestando nuestro interés de participar en el Proceso Licitatorio No. LA-016000997-E77-2019 y con ello la oportunidad de ofrecer nuestros servicios como auditores externos, lo cual nos permite establecer el compromiso de proporcionales un servicio de alta calidad, con la oportunidad y atención personalizada que ustedes precisan.

Consideramos que **García Hidalgo, Velázquez González y Asociados, S.C.**, es una firma joven pero con experiencia de más de quince años en el mercado, es sólida y confiable. Nuestro equipo de profesionales que rige por estrictas normas éticas que responden a las necesidades de quienes depositan su confianza en nosotros.

Estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que pudiera existir en torno a esta propuesta.

Atentamente,

GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.
C.P.C. Y M.I. DAVID TORIZ ACOSTA
SOCIO DIRECTOR



0003

Contenido

| | |
|---------------------------------|---|
| Expectativas | 1 |
| Desarrollo del trabajo | 2 |
| Control Interno | 2 |
| Informe de Observaciones | 4 |
| Trabajos de corrección | 4 |
| Auditoría de Cierre | 4 |
| Herramientas y Alcance | 4 |
| Cedulas Analíticas de Auditoría | 4 |
| Entregables y Tiempo | 5 |
| Responsabilidades | 5 |
| Acceso a Papeles de Trabajo | 6 |
| Confidencialidad | 6 |



Expectativas

0004

Leídas las condiciones que se indican en las Especificaciones Técnicas, entendemos que, entre otras, la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, tiene las siguientes expectativas con respecto a la contratación de auditores externos para el "Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del Impuesto Sobre Nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de Pagos de Derechos por Suministro de Agua e Impuesto Predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente":

- Un precio justo por los servicios que ofrecemos.
- Una firma de auditores con una visión independiente y con servicios de calidad.
- Entrega oportuna conforme a los tiempos establecidos en el Anexo Técnico del Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México por el ejercicio 2018.
- Criterios fundados en Materia de Contribuciones Locales de la Ciudad de México.
- Recomendaciones que promuevan la eficiencia y eficacia en la Secretaría.
- Seguridad para la Secretaría respecto al cumplimiento de Contribuciones Locales, específicamente Impuesto Sobre Nóminas por el ejercicio 2018, para efectos del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua comprendidos en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, con base en el marco legal vigente.
- Retroalimentación oportuna de los resultados de la auditoría, en la cual les informaremos en detalle sobre cualquier asunto que encontremos.
- Comunicación oportuna de problemas potenciales.
- Información sobre nuevos pronunciamientos que afecten a la Secretaría.

La **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** puede estar segura de que en **García Hidalgo, Velázquez González y Asociados, S.C.**, contamos con los recursos necesarios para brindar servicios profesionales de la más alta calidad.



Desarrollo del trabajo

0005

Nuestros servicios se proporcionarán en las instalaciones de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ubicados en AVENIDA EJERCITO NACIONAL NÚMERO 223 PISO 17 ALA "B", COLONIA ANAHUAC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, C.P.11320, CIUDAD DE MÉXICO; en espacio físico que se asignará previamente y se deberá ajustar con los horarios de trabajo del personal y en él se considera la participación del personal especializado en el área de Contribuciones Locales de la Ciudad de México, en caso de que así lo requieran, proporcionando una atención personalizada y un contacto continuo con la Secretaría; así como, nuestra experiencia en los trabajos que se señalan en la presente.

Nuestra participación consistirá en las labores que se detallan a continuación:

a) Control interno

Realizaremos un estudio y evaluación de control interno, a fin de determinar las áreas de riesgo y alcance de nuestro trabajo.

Posteriormente, coordinaremos el plan de actividades a seguir para el desarrollo del trabajo, mediante reunión en la cual participarán las áreas involucradas de la Secretaría. En particular, llevaremos a cabo una junta con las áreas de nóminas y/o personal correspondiente para conocer las bases que se utilizan para la determinación del impuesto; así como los criterios que se siguen en cuanto a las interpretaciones de los conceptos según sea el caso, para su cálculo y entero del impuesto sobre nóminas, impuesto predial y por suministro de agua.

Para nuestro trabajo nos basaremos en Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicable al Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México y aplicaremos los procedimientos que consideremos necesarios en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar nuestro informe.

Por lo anterior, la Secretaría deberá emitir una aseveración de la administración respecto del adecuado cumplimiento de sus obligaciones a cargo contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, así como del diseño y operación del Control Interno para el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Para practicar la revisión es necesario que nos proporcionen la información que les solicitaremos por escrito. Asimismo, consideraremos los datos proporcionados por ustedes, así como la localización de toda la documentación (nóminas, avisos, declaraciones, avalúos, bitácoras, etc.).



Durante la visita preliminar revisaremos, entre otros, los siguientes aspectos:

b) Análisis de remuneraciones

Llevaremos a cabo la revisión y análisis del catálogo de nóminas emitiendo nuestro punto de vista sobre el adecuado manejo en materia de integración o exclusión de la base del Impuesto sobre Nóminas de las prestaciones pagadas por la Secretaría, y en su caso, conjuntamente con ustedes definiremos el tratamiento a seguir. Si fuera necesario les solicitaremos la obtención de una opinión por parte de sus asesores en material legal. Lo anterior a fin de determinar la base para el pago del Impuesto sobre Nóminas.

Asimismo, será necesario que la Secretaría nos relacione el 100% de los pagos que se hubieran realizado por separado de la nómina, para verificar aleatoriamente que, de ser procedente, hayan sido considerados en el proceso de determinación de la base para el pago del impuesto.

c) Verificación del adecuado cumplimiento en la presentación de las declaraciones

Verificaremos la determinación mensual del impuesto sobre nóminas y su correspondiente pago y presentación de declaraciones, incluyendo compensaciones o aclaraciones, en su caso.

d) Conciliación de nóminas vs registros contables

Revisaremos la conciliación de percepciones pagadas según nóminas contra los registros contables y, en su caso, contra la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, elaborada por la Secretaría, esto para verificar que los pagos efectuados a través de la nómina, y en su caso fuera de esta, hayan sido debidamente registrados en la contabilidad.

e) Análisis de pagos a personas físicas

Llevaremos a cabo una revisión selectiva de la declaración informativa de pagos y retenciones de la Secretaría, contratos de servicios profesionales y pagos realizados por Honorarios a Personas Físicas, a fin de analizar si se consideran o no como parte de la base del impuesto.

Cabe mencionar que estas pruebas no están diseñadas para detectar desvíos o fraudes y por lo tanto, no necesariamente servirán para determinar fraudes y otras irregularidades que pudiesen existir en la Secretaría.

f) Por el consumo de tomas de agua

Revisaremos las mediciones periódicas de todas la tomas de agua (bitácoras), así como aquella información que se proporcione con relación al destino de cada una de las tomas de agua.



g) Por el impuesto predial

0007

Verificaremos de acuerdo a los avalúos y el valor catastral de los inmuebles la determinación del impuesto predial.

Informe de Observaciones

En las fechas establecidas por la Secretaría, se emitirá un informe ejecutivo que será presentado a la administración de la misma, el cual contendrá las observaciones detectadas, así como las sugerencias sobre las medidas correctivas y preventivas.

Trabajos de corrección

En caso de existir diferencias como resultado del análisis efectuado, la Secretaría será responsable de realizar las correcciones y proceder a realizar el pago correspondiente con actualización y recargos, considerando la fecha en que debieron ser enteradas y el momento de pago; lo anterior, antes de la presentación del informe, lo que se traduce en:

Presentación de declaraciones complementarias, posibles avisos de compensación de diferencias a favor, además de cálculo y pago de actualizaciones y recargos en su caso.

Para estos efectos por parte de nuestra firma, cuentan con la asesoría que se requiera.

Auditoría de cierre

Con base en el informe ejecutivo emitido, comentado y aprobado, se elaborarán los cuadernos de dictamen preparados en los términos requeridos por las disposiciones vigentes.

Herramientas y alcance

Para nuestro trabajo emplearemos diversas herramientas informáticas que nos permiten manejar extensas bases de datos, como son: la totalidad de las nóminas, bases, declaraciones y pagos.

Sistema para la Presentación del Dictamen (SIPREDI)

Es una herramienta informática desarrollada por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, utilizada para el cálculo analítico de las bases de impuestos y comparación de las cifras determinadas por el contador independiente y los pagos declarados por el contribuyente.



Cedulas Analíticas de la Auditoría

0008

Nuestros papeles de trabajo se elaborarán en archivos electrónicos, la información proporcionada por la Secretaría será digitalizada, asegurando su manejo y conservación para consulta futura (copias de pagos, comprobantes fiscales de las pruebas de auditoría, etc.). Dichas cedulas serán archivadas en nuestra organización para su uso futuro, que al ser consultado proporciona una copia del archivo, conservando el original y evitando su extravío.

Entregables y tiempos

Como resultado de nuestro trabajo, se proporcionará a la Secretaría la información consistente en:

- Aviso de dictamen que será presentado por la administración de la Secretaría con nuestra asesoría y soporte correspondiente dentro del plazo legal previsto para ello. El aviso debe ser firmado con la firma electrónica especial desarrollada por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- Resumen ejecutivo que contendrá las observaciones detectadas en la revisión, así como las sugerencias sobre las medidas correctivas y preventivas.
- Un ejemplar por ejercicio dictaminado del Dictamen sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Dichos informes incluirán los requerimientos específicos solicitados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, el cual será presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la debida anticipación para su revisión y aprobación, el dictamen se presentará ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en la fecha que se defina en la reunión de planeación de actividades.

Responsabilidades

El equipo coordinador por parte de la Secretaría proporcionará todo el soporte requerido para asegurar la disponibilidad y acceso a la documentación y/o personal necesarios para la ejecución de los servicios.

La Secretaría es y continuará siendo el único responsable de establecer y mantener un sistema de control interno efectivo sobre la información, incluyendo, sin limitaciones, sistemas diseñados para asegurar el logro de sus objetivos de control y el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

La Secretaría se compromete a que ningún tercero que no sea miembro de la Administración o del Órgano de Administración utilice reportes u otros materiales propiedad o emitidos por la Firma y también se compromete a no circular, citar, revelar, o distribuir dichos reportes o materiales ni a referirse a los mismo ante alguno de dichos terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la Firma.



Es responsabilidad de la Secretaría de comunicar oportunamente cualquier deficiencia significativa o debilidad material de los controles internos, errores en los estados financieros o asuntos similares al Comité de Auditoría, Órgano de Administración y, cuando se requiera a las autoridades.

Acceso a Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo que la Firma elabore en relación con los servicios establecidos en esta propuesta son propiedad de la Firma. A solicitud de la Secretaría, se le proporcionarán copias de alguno o de todos los papeles de trabajo, sin embargo, dichas copias no pueden proporcionarse a terceros sin previo consentimiento por escrito de la Firma.

No se permitirá a terceros el acceso a papeles de trabajo que conserve la Firma, que no sean de su propiedad, hasta que la Secretaría entregue a la Firma su consentimiento por escrito y los terceros a la Firma un acuerdo satisfactorio relativo a dicho acceso. También estará presente un representante de la Firma durante el periodo en el cual dichos terceros, incluyendo a sus auditores externos y a las autoridades, tengan acceso a los papeles de trabajo conservados por la Firma que no sean de su propiedad.

No se proporcionarán a terceros, incluyendo las autoridades, copias de ningún papel de trabajo, sin el consentimiento previo por escrito de la Firma.

Confidencialidad

Estamos de acuerdo en que cualquier información relacionada con el objeto de la contratación, sus anexos y los resultados de los mismo, no podrán ser utilizados para otros fines diferentes a los que se establezcan en el Contrato, por lo que dicha información y resultados deberán ser tratados como confidenciales y no podrán ser reproducidos, ni revelados, ni divulgados por ningún medio sin el consentimiento expreso de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Nos comprometemos a instruir y garantizar que nuestros colaboradores cumplan con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior.

En el supuesto de revelar cualquier información en violación a lo dispuesto en estas condiciones de contratación, la Secretaría tendrá el derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que proceda, de demandar por los daños y perjuicios que éste le ocasione, y dar por terminado el contrato que se formalicé con efectos inmediatos, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación dada por escrito a la otra parte.

Esta obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida y no cesará con motivo de la expiración, suspensión, terminación o rescisión del contrato que se formalicé, y se mantendrá vigente hasta que se llegue a un acuerdo expreso por las Partes.

ATENTAMENTE


C.P.C. y M.I. David Toriz Acosta
Representante legal



ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

0001

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
SEMARNAT

Ciudad de México a 30 de julio de 2019

Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-016000997-E77-2019

Para la presente Licitación oferto lo siguiente:

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE | IVA 16% | TOTAL |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|---------------------|
| ÚNICA | "Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia de del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente" | \$210,000.00 | \$33,600.00 | \$243,600.00 |
| IMPORTE TOTAL | | | | \$243,600.00 |

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- Los precios serán en moneda nacional.
- La propuesta económica será vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE


C.P.C. y M.I. David Toriz Acosta
Representante legal

Provedor